

31 marzo - 2021



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE PROTECCIÓN FORESTAL EN SANIDAD DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAFOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DÁMASO ALMANZA TINOCO, EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE LEGAL DE LA GERENCIA ESTATAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, REPRESENTADO POR LA C. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO MUNICIPAL", Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Asimismo, la Constitución establece en su artículo 27, tercer párrafo, que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.
- III. La Nación, al ejercer el derecho de regular y dictar las medidas referidas en el párrafo inmediato anterior, expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como una Ley Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional.
- IV. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto, entre otros, fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; por lo que con fundamento en su artículo 4, se declara de utilidad pública para la Nación la ejecución de las actividades de conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales; y la ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.
- V. El Estado, para fomentar las actividades antes mencionadas, creó "LA CONAFOR" como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme al artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se declaran como una área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.
- VI. Que de conformidad con el artículo 20 fracciones XV y XXIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a la Comisión Nacional Forestal le corresponde ejecutar y promover programas productivos, de restauración, de protección, de conservación y de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales y de los suelos en terrenos forestales o preferentemente forestales, así como diseñar y ejecutar programas de prevención, protección, conservación, y restauración de los recursos y suelos forestales.

- VI. **"LA CONAFOR"** para contribuir a su objeto, ha diseñado el Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, que se regula a través de los **Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales**, publicados el 9 de junio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo **"LOS LINEAMIENTOS"**, con la finalidad de realizar las acciones necesarias para compensar ambientalmente los cambios de uso de suelo.

Los recursos económicos para compensación ambiental, son aquellos obtenidos a través de los depósitos efectuados en el Fondo Forestal Mexicano por dicho concepto, para actividades de reforestación, restauración y su mantenimiento, que las personas promoventes realizan como requisito para que les sea autorizado el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, establecido en el artículo 98 de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos 123 y 124 de su Reglamento

- VII. **"LA CONAFOR"** reconoce que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen.
- VIII. De ahí, que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **"LA CONAFOR"** solicita la participación de los sectores social y privado a través de **"EL PROGRAMA"**, para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo del país.
- IX. De acuerdo con el artículo 34, fracción V, de la Ley de Planeación; 7 fracción XII, 20 fracciones XV y XXIV, 136 fracción V; 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y, 5 fracción IV y penúltimo párrafo, 9 fracción II, 10 último párrafo, de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LA CONAFOR"** y **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** suscriben el presente instrumento jurídico.
- X. El presente convenio será de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"**, considerando que las actividades de **"EL PROGRAMA"** son de orden público y de interés social para la Nación.

En virtud de estos antecedentes, las partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### 1. DE "LA CONAFOR":

1.1 De conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme a esa Ley se declaran como una área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

1.2 De acuerdo con las fracciones II y VII del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado el 05 de julio de 2016, y modificado el 08 de mayo de 2019 y 30 de mayo de 2019, respectivamente, en el Diario Oficial de la Federación, el C. Dámaso Almanza Tinoco, en su carácter de Suplente Legal de la Gerencia Estatal en el Estado de México, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

1.3 Señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera México-Toluca km. 53, Col. Los Patos. Lerma de Villada, Estado de México. C.P. 52000.

### 2. DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL":

2.1 El Municipio de San José del Rincón, forma parte de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2 La C. María Elena Montañó Morales, en su carácter de Presidenta Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento. Dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

2.3 Es su interés participar en el presente convenio, con el fin de coordinar acciones y recursos con "LA CONAFOR" para monitorear, detectar, diagnosticar, combatir y controlar plagas forestales a través de la conformación de Brigadas de Protección Forestal en Sanidad.

2.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Sin Nombre S/N, Loc. El Porvenir, C.P. 50682, San José del Rincón, Estado de México.

### 3. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

3.1 Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

3.2 Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

3.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, "LAS PARTES" se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga al cumplimiento de los fines y actividades que se describen en el **ANEXO 1** del presente convenio, el cual forma parte integral del presente convenio, correspondientes a la compensación ambiental, mismas que se establecen en el proyecto aprobado por "LA CONAFOR" a través del Comité Nacional de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo, en lo sucesivo "EL PROYECTO" y en la cláusula TERCERA del presente convenio. "EL PROYECTO" forma parte integrante del presente instrumento.

"LAS PARTES" reconocen que la consecución del presente objeto es de utilidad pública y de interés social para la Nación, y que las actividades apoyadas por "LA CONAFOR" son prioritarias para el desarrollo del país, por lo que darán cumplimiento obligatorio al presente instrumento.

**SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.** Para el cumplimiento objeto del presente convenio, "LA CONAFOR", de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, otorga un recurso económico a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" por la cantidad de \$ 303,050.00 (Trescientos tres mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que será destinada única y exclusivamente para realizar actividades de compensación ambiental especificadas en "EL PROYECTO", así como las demás obligaciones establecidas en el presente convenio y en "LOS LINEAMIENTOS".

**TERCERA.- DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y ACTIVIDADES POR REALIZAR.** La cantidad referida en la cláusula SEGUNDA será entregada de conformidad con la categoría de "EL

**PROYECTO**” y la forma de ministración establecida en **“LOS LINEAMIENTOS”** y su **ANEXO 8**, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

Previo a la entrega de los recursos, **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** proporcionará a **“LA CONAFOR”** una copia simple y original para su cotejo, del estado de cuenta bancaria a su nombre y su CLABE interbancaria, para realizar el depósito de los recursos económicos.

Para pagos subsecuentes (distintos a los anticipos), **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** deberá cumplir con los requisitos que señalan **“LOS LINEAMIENTOS”** y su **ANEXO 8** y se realizarán contra la comprobación de la correcta aplicación de los recursos de la ministración anterior y siempre que **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** haya cumplido la totalidad de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

El pago de los recursos económicos está sujeto a la disponibilidad presupuestal de **“LA CONAFOR”**, por lo que **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** deslinda de cualquier responsabilidad a la **“LA CONAFOR”**, en caso de agotarse el presupuesto disponible para el objeto del presente instrumento, o en caso de que por medidas supervenientes el presupuesto asignado originalmente no esté disponible. De suscitarse este hecho, **“LA CONAFOR”** notificará la terminación anticipada de este convenio a **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”**, la cual rendirá en el plazo de 10 días hábiles el informe correspondiente de las erogaciones realizadas con los recursos que en su caso hubiera recibido, a fin de acreditar la correcta aplicación de los mismos.

#### **CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES.**

I. **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** se obliga a:

- a) Destinar la totalidad de los recursos asignados por **“LA CONAFOR”** a las actividades y fines para los que fueron otorgados, con estricto apego a lo señalado por el presente instrumento jurídico y **“LOS LINEAMIENTOS”**;
- b) En su caso, reintegrar a **“LA CONAFOR”** los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados;
- c) Mantener vigentes los requisitos que dieron origen a su elección establecidos en **“LOS LINEAMIENTOS”**;
- d) Conocer y cumplir en tiempo y forma las obligaciones y disposiciones establecidas en los **“LOS LINEAMIENTOS”** y sus anexos; en los términos de referencia aplicables a las modalidades y categorías correspondientes, en **“EL PROYECTO”**; así como las establecidas en el presente convenio;
- e) Cumplir con sus obligaciones en los plazos y formas establecidas en **“LOS LINEAMIENTOS”** y el presente convenio.
- f) Realizar las actividades que establecen **“LOS LINEAMIENTOS”** correspondiente a las modalidades y categorías de **“EL PROYECTO”** comprometidas, dentro del área propuesta y seleccionada como elegible por **“LA CONAFOR”**;
- g) Contratar la asistencia técnica para la correcta ejecución de los recursos económicos, en los términos establecidos en **“LOS LINEAMIENTOS”** y el presente convenio.
- h) Realizar el pago de la asistencia técnica a la o el asesor(a) técnico(a) contratado(a), única y exclusivamente por la cantidad establecida en **“LOS LINEAMIENTOS”**;
- i) Permitir las supervisiones del **“ÁREA DE SEGUIMIENTO”** a que se refiere la Cláusula NOVENA del presente convenio, para demostrar a **“LA CONAFOR”** la correcta aplicación de los recursos económicos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que dieron origen a su elección para recibir recursos económicos. En aquellos casos en los que no se efectúe la supervisión por parte del área de seguimiento, será responsabilidad de **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”** ejecutar el recurso en los términos que le fue otorgado y de acuerdo a lo establecido en **“LOS LINEAMIENTOS”** y el presente instrumento jurídico.

- j) Entregar un dictamen de conclusión de cada categoría en los términos señalados en “**LOS LINEAMIENTOS**”;
- k) Cumplir con las demás disposiciones establecidas en la legislación y normatividad aplicable a las actividades que se desprenden del presente convenio;
- l) Entregar a “**LA CONAFOR**”, cuando así lo requiera, los documentos que comprueben de manera fehaciente, la correcta aplicación de los recursos otorgados.

II. “**LA CONAFOR**” se obliga a:

- a) Cumplir con las actividades y plazos establecidos en “**LOS LINEAMIENTOS**” y el presente convenio;
- b) Informar y capacitar a “**EL GOBIERNO MUNICIPAL**” sobre los derechos y obligaciones que ha adquirido;
- c) Entregar con oportunidad los recursos económicos que hayan sido asignados a “**EL GOBIERNO MUNICIPAL**”;
- d) Cumplir las demás disposiciones y obligaciones señaladas en “**LOS LINEAMIENTOS**” y demás leyes y normas aplicables.



**QUINTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** “**LAS PARTES**” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este Convenio, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación, ni solidaridad patronal entre “**LAS PARTES**” o con el personal adscrito a la otra. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

“**EL GOBIERNO MUNICIPAL**” se obliga a sacar en paz y a salvo a “**LA CONAFOR**” de cualquier reclamación que pudieran hacer su personal o integrantes de la “**BRIGADA(S)**”.

**SEXTA.- DEL LUGAR DE ACTIVIDADES.** Las actividades que se obliga realizar “**EL GOBIERNO MUNICIPAL**” señaladas en “**EL PROYECTO**” del presente convenio, se desarrollarán en las áreas señaladas del municipio de Amanalco, Estado de México ubicación que concuerda con el polígono referenciados en “**EL PROYECTO**” y que forma parte integrante del presente convenio.

**SÉPTIMA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.** “**EL GOBIERNO MUNICIPAL**” se obliga a desarrollar las actividades hasta en 4 meses, contados a partir de la recepción del primer pago que realiza “**LA CONAFOR**” al “**GOBIERNO MUNICIPAL**”, de conformidad con lo establecido en la fracción III del título “**Integración de la Brigada**”, ubicado en el **ANEXO 8** de “**LOS LINEAMIENTOS**”.

**OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio, “**EL GOBIERNO MUNICIPAL**” señala como domicilio el ubicado en Calle Sin Nombre S/N, Loc. El Porvenir, C.P. 50682, San José del Rincón, Estado de México; teléfono 712 124 2097, y correo electrónico [municipio@sanjosedelrincon.gob.mx](mailto:municipio@sanjosedelrincon.gob.mx). Por su parte, “**LA CONAFOR**” señala como domicilio el señalado en el numeral 1.3 de las **DECLARACIONES** del presente convenio.

“LAS PARTES” se obligan a recibir en los domicilios señalados en el párrafo anterior todo tipo de notificaciones y a mantenerlos disponibles, con personal apto y atento para recibir dichas notificaciones, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, durante toda la vigencia del presente convenio.

Para el caso de que “EL GOBIERNO MUNICIPAL” requiera designar un diverso domicilio legal para recibir notificaciones, deberá comunicarlo de manera indubitable a la “LA CONAFOR” en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al cierre de su domicilio anterior. La falta de notificación del nuevo domicilio designado por “EL GOBIERNO MUNICIPAL” dará lugar a que “LA CONAFOR” suspenda el pago de las ministraciones pendientes, y en su caso, a la rescisión del Convenio.

**NOVENA.- DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.** “LA CONAFOR” designa como área de seguimiento del presente instrumento al Suplente Legal de la Gerencia Estatal en el Estado de México y a su personal adscrito responsable del Programa de Compensación Ambiental, en lo sucesivo “ÁREA DE SEGUIMIENTO”, quienes estarán facultados para realizar el seguimiento, la verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente convenio.

Por su parte, “EL GOBIERNO MUNICIPAL” acepta expresamente permitir el ingreso al personal comisionado por “LA CONAFOR”, al lugar de la ejecución de las actividades apoyadas, para comprobar su cumplimiento, la correcta aplicación de los recursos económicos otorgados así como el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que dieron origen a su elección para recibir recursos.

“LAS PARTES” convienen en que la supervisión podrá llevarse a cabo en cualquier momento, sin que medie notificación o aviso previo por parte de “LA CONAFOR”.

**DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO.** “LAS PARTES” acuerdan que las causas por las que se considera incumplida a “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, se circunscriben a los siguientes casos:

- a) Falta o pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento del recurso económico objeto del presente convenio.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- c) No se cumplan las actividades en los plazos y formas establecidas para su ejecución.
- d) No se destine la totalidad de los recursos recibidos para las actividades y fines para los que fueron otorgados; por “LA CONAFOR”.
- e) Se proporcione información o documentación apócrifa a “LA CONAFOR”, o bien, se oculten datos esenciales para el otorgamiento o la obtención del recurso económico.
- f) No se permita la supervisión de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes deban comprobar el cumplimiento de sus obligaciones.
- g) Se contravenga cualquier otra disposición señalada en “LOS LINEAMIENTOS”, normas, leyes, instrumentos jurídicos y demás disposiciones legales o técnicas aplicables al concepto de compensación ambiental.

“EL GOBIERNO MUNICIPAL” conviene que en caso de ubicarse en alguna de las causales de incumplimiento antes referidas, no podrá solicitar recursos a “LA CONAFOR” en tanto subsista el incumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA.- DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** “LAS PARTES” acuerdan que en caso de desistimiento o incumplimiento total o parcial de “EL GOBIERNO MUNICIPAL” a las cláusulas pactadas en el presente convenio, “EL GOBIERNO MUNICIPAL” tendrá la obligación de reintegrar a “LA CONAFOR” los

recursos económicos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados.

Los recursos económicos que deban reintegrarse a "LA CONAFOR" se depositarán dentro de un plazo de 10 días naturales, contados a partir de su notificación.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" deberá proporcionar a la institución bancaria las siguientes referencias, con el objeto de que su devolución sea identificada por "LA CONAFOR":

- Nombre del receptor del recurso económico;
- Modalidad de asignación: **M.4 Protección Forestal Brigadas de Sanidad**;
- Entidad Federativa en la que se otorgó el recurso; y
- Ejercicio Fiscal en el que se otorgó el recurso.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a comprobar la devolución del recurso con la ficha de depósito que le otorgue la institución bancaria, misma que se deberá presentar a "LA CONAFOR" en copia simple y original para su cotejo, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del depósito del recurso.

En caso de que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" no reintegre los recursos a "LA CONAFOR" dentro de dicho plazo y conforme a los requerimientos señalados en la presente cláusula, "LA CONAFOR" podrá declarar la rescisión del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN.** Además de las causas expresamente señaladas en cualquier otra cláusula del presente instrumento, son causas de rescisión, los supuestos siguientes:

- a) El incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- b) El incumplimiento del objeto del presente convenio por cualquiera de "LAS PARTES";
- c) La suspensión injustificada de las actividades apoyadas por parte de "EL GOBIERNO MUNICIPAL";
- d) Negar al "ÁREA DE SEGUIMIENTO" las facilidades de acceso previstas en la cláusula Novena del presente convenio de concertación;
- e) Proporcionar información falsa, y actuar con dolo o mala fe durante la celebración del presente convenio o durante su vigencia.
- f) No deslindar de toda responsabilidad y prestación reclamada a "LA CONAFOR", en caso de que alguna de las personas designadas o contratadas por "EL GOBIERNO MUNICIPAL" para la realización del objeto del presente convenio de concertación entable demanda laboral en contra de "LA CONAFOR".
- g) Las demás causas expresamente señaladas en cualquier otra parte del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA PRÓRROGA. DE LA PRÓRROGA.** Sólo en caso "fortuito", causa de "fuerza mayor" o causas atribuibles a "LA CONAFOR", ésta considerará el otorgamiento de prórroga a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" para el cumplimiento de las actividades apoyadas.

Dicha prórroga podrá ser otorgada en una sola ocasión y por el tiempo que "LA CONAFOR" considere necesario, tomando en cuenta la causa que dio origen a dicha solicitud.

El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustará a lo siguiente:

Durante el plazo de cumplimiento establecido en la cláusula Séptima, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** podrá solicitar la prórroga dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al evento que la motiva. Para que pueda ser tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la causa que lo motiva, dirigiendo el escrito al Suplente Legal de la Gerencia Estatal en el Estado de México **"LA CONAFOR"** de la Entidad Federativa que le corresponda; este último tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para revisar físicamente el lugar de actividades, los documentos que le presente **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** y emitir su pronunciamiento al respecto.

**"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** no deberá alterar el área afectada, de lo contrario **"LA CONAFOR"** no otorgará la prórroga solicitada.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento del plazo de ejecución de las actividades apoyadas establecido en el presente convenio y en **"LOS LINEAMIENTOS"**.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por imposibilidad física, jurídica o administrativa para continuar con el objeto del presente convenio.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.

Para efectos de lo anterior, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** deberá presentar durante la vigencia de este convenio a **"LA CONAFOR"**, un escrito libre acompañado de los argumentos y pruebas que considere adecuadas para acreditar la terminación anticipada. En caso de que no se acrediten los supuestos de la terminación anticipada, esta situación será revisada y declarada por el Comité Técnico correspondiente, con las atribuciones que le confiere el artículo 49 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, quien lo comunicará a **"LA CONAFOR"** para los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para el caso de controversia **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales competentes en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS ANEXOS.** Forman parte de este convenio sus anexos; **"EL PROYECTO"**; **"LOS LINEAMIENTOS"** y su **ANEXO 8**; así como las demás disposiciones aplicables a las actividades que se desprenden del presente convenio, que contienen las especificaciones legales y técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la compensación ambiental por cambio de uso del suelo.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA DENUNCIA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el procedimiento y el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio es gratuito y ajeno a cualquier partido político, por lo que si algún servidor público solicita dinero en el marco de la coordinación establecida a través del presente convenio o le condiciona su servicio a cambio de otorgarle recursos, deberá presentar denuncia en su contra ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. El Órgano Interno de Control en **"LA CONAFOR"** ubicado en Periférico Poniente número 5360, Edificio "C", Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono lada sin costo: 01800 5004361, o a la siguiente dirección electrónica: [quejas@conafor.gob.mx](mailto:quejas@conafor.gob.mx).
- II. La Secretaría de la Función Pública. De manera presencial en avenida Insurgentes Sur 1735, espacio de contacto ciudadano, PB Módulo 3, colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020,

Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica lada sin costo 01800 1128700 y en la Ciudad de México 20002000 y 20003000 extensión 2164; y a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias, SIDEDEC, en el sitio <https://sidec.funcionpublica.gob.mx>.

- III. Las contralorías de las Entidades Federativas. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Leído que fue y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Lerma de Villada, Estado de México el día 31 del mes marzo del año 2021.

POR “LA CONAFOR”



\_\_\_\_\_  
**DÁMASO ALMANZA TINOCO**  
SUPLENTE LEGAL DE LA GERENCIA  
ESTATAL EN ESTADO DE MÉXICO

POR “EL GOBIERNO MUNICIPAL”



\_\_\_\_\_  
**MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES**  
PRESIDENTA MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE PROTECCIÓN FORESTAL EN SANIDAD DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES 2021, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, CON FECHA 31 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021.



**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE PROTECCIÓN FORESTAL EN SANIDAD DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES 2021**

No.	Folio de Apoyo	Nombre de la Brigada	Monto de apoyo por Brigada
1	CABSAP2821150003	BRIGADAS DE SANIDAD, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO	\$ 303,050.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 303,050.00</b>

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE PROTECCIÓN FORESTAL EN SANIDAD DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES 2021, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, CON FECHA 31 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021.

*“Los recursos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos recursos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente”.*


